



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

POSADAS, 30 JUL 2026

DISPOSICION N° 273

VISTO: Las actuaciones en las cuales las autoridades del “**Bachillerato Humanista Monseñor Jorge Kémerer**” (Código 0412 – CUE 540073700), sito en Avda. Corrientes Nro. 2348, Posadas, Misiones, solicitan la aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia, en el marco de la Resolución Nro 233/24 del S.P.E.P.M y la necesidad de completar la organización pedagógica de las Instituciones Educativas, atento a los fines y objetivos de la política educativa nacional, art 11, Ley Nro. 26.206; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución Nro. 233/24 del S.P.E.P.M, aprueba el Documento “Sentidos, Orientaciones y Regulaciones sobre la Convivencia Escolar”, en el marco de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y las Resoluciones CFE vinculadas a los diferentes Niveles de Educación y Modalidades del Sistema Educativo;

QUE, conforme a esas orientaciones, los Acuerdos Escolares de Convivencia, forman parte del Régimen Académico de la escuela obligatoria, entendido como “un instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y las prácticas institucionales” que regulan la escolarización y sostenimiento de las trayectorias escolares de los alumnos;

QUE, la Resolución Nro. 233/24 del S.P.E.P.M, solicita a los Establecimientos de Enseñanza Pública de Gestión Privada, la confección del respectivo Acuerdo Escolar de Convivencia Institucional, con características propias que solo sus miembros pueden definir, unidos por un mismo ideal y encaminados a un mismo fin;

QUE, el convivir, exige establecer formulaciones de relaciones deseables, enmarcando las acciones de todos sus integrantes y las situaciones de aprendizaje en el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona;

QUE, el sentido de esas relaciones, en el contexto del Proyecto Educativo en Marcha, debe plasmarse en un repertorio de normas-valores y límites- y acciones reparadoras, para un desarrollo y sostenimiento adecuado de las trayectorias escolares y de la actividad y de los fines de la Institución;

QUE, conforme a lo que antecede, el “**Bachillerato Humanista Monseñor Jorge Kémerer**” (Código 0412 – CUE 540073700), sito en Avda.

Lt. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
S P E P M
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

Corrientes Nro. 2348, Posadas, Misiones, ha presentado a este Servicio, el Acuerdo Escolar de Convivencia, como resultado de la construcción colectiva de toda la Comunidad Educativa, abierto a modificaciones adecuadas que surjan de la práctica y necesidades de la institución.

QUE, evaluado el proyecto presentado en el Marco Normativo de la Resolución 233/24 del S.P.E.P.M y no habiendo objeciones pedagógicas y/o legales que formular, corresponde dictar el instrumento pertinente para la aprobación del Acuerdo Escolar de Convivencia del “**Bachillerato Humanista Monseñor Jorge Kémerer**” (Código 0412 – CUE 540073700), sito en Avda. Corrientes Nro. 2348, Posadas, Misiones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL PEDAGÓGICO DEL SERVICIO
PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MISIONES

DISPONE:

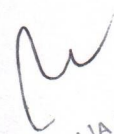
ARTÍCULO 1º: APROBAR el Acuerdo Escolar de Convivencia del “**Bachillerato Humanista Monseñor Jorge Kémerer (Código 0412 – CUE 540073700), Nivel de Educación Secundaria**, sito en Avda. Corrientes Nro. 2348, Posadas, Misiones, que fuere elaborado en el marco normativo de la Resolución S.P.E.P.M Nro 233/24, que como Anexos es parte integrante de la presente Disposición a partir del ciclo 2026 y por el término de cuatro años.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia aprobado por los artículos anteriores, en la sede del “**Bachillerato Humanista Monseñor Jorge Kémerer**” (Código 0412 – CUE 540073700) para el Nivel de Educación Secundaria, sito en Avda. Corrientes Nro. 2348, Posadas, Misiones.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que conforme al Art. 6to de la Res. S.P.E.P.M Nro 233/24, el Representante Legal de la Institución, deberá hacer llegar a este Servicio, cada cuatro (4) años de aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia, los ajustes y/o modificaciones que estimare pertinentes realizar, a los efectos de su aprobación e incorporación.

ARTÍCULO 4º: HACER saber a la entidad propietaria del Establecimiento, que al momento de la inscripción de estudiantes para el ciclo lectivo, deberán notificar a los padres y/o tutores según corresponda, la aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia que por la presente Disposición se aprueba, y dejar constancia en el legajo del alumno.


LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
S P E P M
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología


NATALIA S. KUPERMAN
SUPERVISION PEDAGOGICA
S P E P M
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Dirección General de Control y Administración, Dirección de Administración, Dirección de Supervisión, Departamento de Coordinación Operativa y Despacho, Departamento Jurídico. Remítase copia autenticada al “**Bachillerato Humanista Monseñor Jorge Kémerer**” (Código 0412 – CUE 540073700). Cumplido. **ARCHÍVESE.**




C. ANTONIO MARCELO GIMÉNEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Dr. NATALIA S. KUPERMAN
SUPERVISOR PEDAGÓGICA
SPEPM
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

Anexo I

Disposición

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

BACHILLERATO HUMANISTA

“MONSEÑOR JORGE KÉMERER”

Código 0412 CUE 540073700

Nivel de Educación Secundaria

PRESENTACIÓN

En vista de que la escuela y la familia son instituciones que deben cultivar las relaciones humanas cordiales, responsables y comprometidas; que colaboren en la construcción de un modelo de institución participativo, inclusivo, democrático y abierto a la comunidad.

Dentro del marco regulatorio del Ministerio de Educación hemos organizado encuentros con alumnos, docentes y no docentes; también, consultas a las familias para consensuar los Acuerdos Escolares de Convivencia. El AEC, además de ser un documento, marca un momento importante en la vida institucional que refleja la realidad de ese momento y como toda construcción está abierto al cambio para responder a las necesidades de los integrantes de la comunidad.

Es importante recordar que el Bachillerato Humanista es una institución confiada a la Compañía de Jesús que basa su sistema educativo en la experiencia, la reflexión y la acción. Inspira a los educadores para acompañar a sus alumnos en el proceso de madurez, que les permita enfrentarse con la verdad y el sentido de la vida.

Por todo lo mencionado, en mi carácter de Rectora y en nombre de la institución, presento estos acuerdos de convivencia que han sido aprobados por la jurisdicción llamando a todos al compromiso de sostenerlos.

LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
S P E P M
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

RELATO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

Luego de la devolución del SPEPM sobre la revisión del AEC realizada en el año 2022, se hace otra revisión en el año 2023 y por último una revisión a partir de la Resolución 233/24 que da origen a este documento que será aplicado a partir del 2026.

Así, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, abordamos el desafío de establecer una verdadera comunicación entre todos a lo largo de estos años y atendiendo a los cambios sociales que impactan en la escuela.

Durante todos los años mencionados se realizaron consultas a los docentes a través de los jefes de departamento y luego en las Jornadas de Trabajo y Formación en Servicio. También a las familias en reunión de padres.

Por otra parte, se convocó al centro de estudiantes en cada revisión. Junto a los delegados de cada curso, dieron lectura y debatieron sobre los puntos del AEC. De ellos recibimos aportes grupales e individuales.

Estos espacios y tiempos de revisión permitieron la lectura, el debate y la reflexión sobre los acuerdos que organizan la convivencia dentro de la escuela. Una vez finalizado este trayecto se procedió al análisis cualitativo acerca del grado de acuerdo, desacuerdo y sobre los aportes y sugerencias dados por los diferentes actores.

Terminado el análisis se procedió a la redacción de los Acuerdos Escolares de Convivencia. La redacción de la normativa se hizo a la luz de las normativas vigentes.

Posteriormente, el equipo de conducción hizo la revisión final del mismo para luego remitirlo al SPEPM.

FUNDAMENTACIÓN

Este conjunto de acuerdos escolares de convivencia debe ser interpretado en el marco de la ley 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución N° 233/24 del SPEPM, el contexto del Ideario, los objetivos institucionales y el Proyecto Educativo Institucional.

LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

Los Acuerdos Escolares de Convivencia se rigen por los principios y criterios establecidos en la Res. CFE N° 93/09 que hacen referencia sobre el respeto por las normas y la sanción de las transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de la escuela.

Dentro de los principios socializadores mencionamos: el respeto absoluto a la dignidad e intimidad de las personas, el rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, acoso, agresión, violencia y exclusión en las interacciones cotidianas, la utilización del diálogo como metodología en la identificación y resolución de los problemas de convivencia construida y aprendida en interacción y en relación con la comunidad, la palabra como camino propicio para disminuir los márgenes de malestar y tender puentes de encuentro con el otro y con su realidad.

A los principios mencionados se suman el respeto por los valores, creencias e identidades culturales de todos, enmarcados en los principios y normativas de la legislación nacional y de nuestro ideario institucional. También, la valoración pedagógica de la sanción, promoviendo de esta manera el reconocimiento y reparación del daño u ofensa a los miembros y bienes de la comunidad educativa.

El presente Acuerdo Escolar de Convivencia se fundamenta en el siguiente marco normativo:

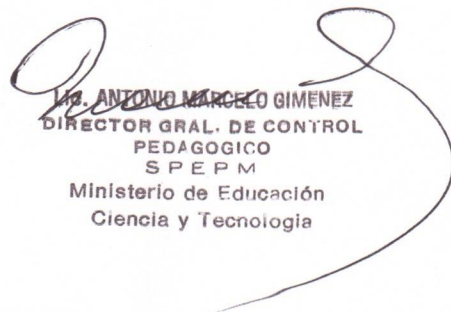
- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Resolución SPEPM N° 233/24
- Resolución CFE N° 93/09
- Ley Provincial de Educación XIV – N° 6.
- Cuadernillo N° 2 y 3 del Programa Nacional de Convivencia Escolar.

EL CUERPO NORMATIVO

La edificación de la responsabilidad social en un sujeto cuidado debe brindar un marco de seguridad y confianza, con el fin que todos los actores institucionales puedan interactuar y crecer. Por ese motivo, se realiza la siguiente formulación:

A) Con respecto a las relaciones interpersonales

Art.1. En la interacción con el otro, es importante hacerlo con fraternidad, pedir permiso, expresar el agradecimiento con palabras o gestos como signo de una sentida valoración;


DR. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Lic NATALIA S. KUPERMAN
SUPERVISION PEDAGOGICA
SPEPM
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026
273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

dominar la agresividad, pedir disculpas cuando hacemos algún daño. Estos gestos de sincera cortesía ayudan a construir el respeto a lo que nos rodea y a una cultura de vida compartida. En este contexto todos podrán expresar sus ideas de manera respetuosa que convergirá en una convivencia regida por el respeto y la tolerancia.

Art. 2: Los recreos son el intermedio de descanso y recreación necesarios. Son espacios de socialización donde compartimos el espacio común de manera fraterna. Es necesario que todos los alumnos salgan de los cursos para compartir el recreo en comunidad junto a los preceptores favoreciendo espacios de diálogo.

Por ello, se evitarán gestos e interacciones agresivas o irrespetuosas hacia el otro.

B) Con relación al cuidado de lo que pertenece a todos.}

Art. 3: 1 “Es muy noble asumir el deber de cuidar la creación con pequeñas acciones cotidianas y es maravilloso que la educación sea capaz de motivarlas hasta conformar un estilo de vida.”(Laudato Si). Por lo tanto, es importante el uso correcto de las cosas, el orden, la limpieza, la higiene personal y el cuidado de “la casa común” o medioambiente. Todos serán responsables de cuidar los bienes, el espacio escolar u otros donde se desarrollen actividades escolares. Los bienes están destinados para el uso y beneficio de toda la comunidad. Por lo tanto, se evitará el uso descuidado de lo que pertenece a todos.

Art.4: Nuestros símbolos patrios representan a la Nación Argentina y el pueblo argentino se reconoce en ellos. Es responsabilidad de todos, sentir y mostrar respeto por nuestros símbolos patrios. Por eso, promovemos evitar la falta de respeto y mantener el sentimiento de identidad nacional.

Art. 5: Valoramos la formación institucional. Es importante que todos los actores institucionales tengan una actitud de respeto en todas las actividades religiosas en las cuales participamos. Se evitarán actitudes irrespetuosas en todas las actividades religiosas.

C) Con relación al cuidado de sí mismo y de los otros

Art. 6: Con el propósito de garantizar un ambiente de aprendizaje concentrado, seguro y libre de distracciones, promovemos a la escuela como un espacio libre de uso de celular para favorecer interacciones reales y positivas. De la misma manera se evitarán todas las

N
C NATALIA S. KUPERMAN
SUPERVISION PEDAGOGICA
S P E P M
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Antonio Marcelo Gimenez
Lto. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
S P E P M
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026
273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

interrupciones o distracciones innecesarias que alteren el clima de trabajo o interfieran en el proceso formativo de los estudiantes.

Límites Innegociables

Los límites innegociables constituyen prohibiciones absolutas porque afectan derechos fundamentales y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa. Sostenemos firmemente estos límites a comportamientos inaceptables para lograr una convivencia cotidiana que eduque en los valores democráticos. Serán considerados límites innegociables:

1. Toda forma de violencia física, verbal, psicológica, simbólica o sexual entre miembros de la institución.
2. Amenazas o conductas hostiles de cualquier índole entre los integrantes de la comunidad.
3. Abusos de poder de quienes, valiéndose de una posición asimétrica o jerárquica, o con mayor capacidad de decisión, manipulan, instrumentan o someten a otros a su voluntad bajo amenazas o sobornos.
4. La portación, exhibición o uso de armas, elementos cortopunzantes u otros objetos que impliquen un riesgo para la integridad propia o ajena.
5. Cualquier acción u omisión que discrimine por motivos de origen, género, creencias, cultura o condición socioeconómica, convirtiendo las diferencias en desigualdades.

Las faltas que vulneren estos límites serán consideradas faltas muy graves.

LAS SANCIONES

La perspectiva de las sanciones en esta institución se orienta a comprenderlas como parte del proceso educativo y formativo del estudiante. Su aplicación busca restablecer el equilibrio y la reciprocidad del colectivo institucional frente a la transgresión, promoviendo la responsabilidad y la comprensión del daño ocasionado.

La sanción como parte del proceso educativo. La presencia de una sanción instaura al menos dos aspectos importantes para la formación de la conciencia ética y democrática. En primer lugar, la sanción logra un cierto equilibrio, una cierta reciprocidad entre el colectivo que se regula por una norma y los miembros que la transgreden. Si no hubiera sanción se diluye lo colectivo y se acentúa el individualismo, porque el encuadre normativo se debilita. En segundo lugar, la sanción favorece un aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción-consecuencia que permita el desarrollo de la capacidad anticipatoria de la mente: mis decisiones producen consecuencias.” CFE 93/09


LIC. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología


NATALIA S. KUPERMAN
SUPERVISOR PEDAGOGICO
SPEPM
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

Criterios de aplicación y Clasificación de Faltas (Resol CFE 93/09, SPEPM 233/24)

- ☐ **Gradualidad** La sanción no se aplicará de forma directa ante las primeras faltas ordinarias, sino que requerirá de procesos previos de advertencia, apercibimiento y llamados formales a la reflexión profunda junto a los adultos responsables.
- ☐ **Proporcionalidad.** La sanción será estrictamente equivalente a la gravedad de la falta cometida, evaluando el contexto, la edad, la madurez del estudiante y su historia escolar particular.
- ☐ **Límites Legales Inalterables.** En ningún caso se utilizarán sanciones que impliquen la pérdida de la regularidad escolar, medidas que afecten directamente las calificaciones académicas de las materias, o penalizaciones de no presencialidad (por ejemplo, no ir a la escuela como castigo).

Las faltas se clasifican en:

1. Faltas Leves. Transgresiones a las normas de organización cotidiana (incumplimiento de horarios, desatención del uniforme, interrupciones al clima de clase).

Sanción. Apercibimiento oral o escrito con registro en el legajo de convivencia y pauta de rectificación inmediata

2. Faltas Graves. Acciones que vulneren el respeto a los símbolos, los canales de comunicación, el cuidado del edificio, o reincidencias sistemáticas en faltas leves.

Sanciones. Apercibimiento escrito formal notificado a los tutores, actas de compromiso conductual y asignación de acciones experienciales reparadoras.

3. Faltas Muy Graves. Acciones que quiebren de forma directa los Límites Innegociables institucionales.

Sanción. Convocatoria del Consejo Escolar de Convivencia (CEC) para evaluar la aplicación de medidas garantizando siempre de forma inmediata la continuidad de la trayectoria escolar obligatoria en otra institución si fuera el caso. Se considera la Resol. CFE 93/09

Tipos de Sanciones Reparadoras y Experienciales

Se privilegiará el enfoque pedagógico a través de:

Reparación del daño. Acciones directas orientadas a subsanar perjuicios materiales (reparación o reposición de bienes) o morales (desagravios institucionales). Y acciones experienciales que generen un servicio o aprendizajes.


DR. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026
273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

LOS PROCESOS DE APLICACIÓN

Procedimiento administrativo y derecho al descargo

Ante la identificación de una presunta transgresión normativa, la institución garantiza de manera obligatoria el debido proceso administrativo:

1. Instancia de Escucha y Descargo. Antes de proceder a la determinación de cualquier sanción, el estudiante involucrado tendrá el derecho irrestricto a ser escuchado, a exponer su versión de los hechos y a formular su descargo formal.
2. Documentación Obligatoria. Todas las actuaciones, entrevistas preliminares, testimonios y descargos deberán asentarse en forma escrita mediante Actas. Estas actas deberán ser firmadas por las autoridades del establecimiento y personal docente o de orientación (EdAyO), los tutores legales, el estudiante que estén presentes ante la elaboración del acta.

“110. La aplicación de una sanción muy grave requiere la previa convocatoria del Consejo Escolar de Convivencia por parte de la conducción del establecimiento, quien será última responsable de la medida que se aplique.

“111. Luego de aplicada la sanción, debe haber una instancia de seguimiento de la situación por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

112. No pueden ser utilizadas como sanciones medidas que lleven a una pérdida de la regularidad o afecten las calificaciones académicas.

113-No podrán aplicarse sanciones que atenten contra los derechos de los jóvenes a la educación en los niveles en que la obligatoriedad está establecida por la Ley de Educación Nacional. Si la jurisdicción optara por el cambio de establecimiento como máxima sanción, la misma institución o la autoridad superior deberá garantizar una vacante inmediata al estudiante en otro establecimiento. Se procurará respetar el plan de estudios (o similar, sin que requiera equivalencias) y las condiciones de accesibilidad desde su domicilio. Si estas condiciones no fueren posibles, se preverán estrategias que permitan al estudiante la continuidad de sus estudios en el nivel”. (CFE, Resol 93/09, pág. 24)

Criterios de orientación

- Valorar el diálogo como herramienta para el abordaje del conflicto.
- Contextualizar las transgresiones y tener en cuenta la gradualidad.
- Disponer del tiempo necesario para la aplicación de la sanción, a fin de respetar el proceso y la ecuanimidad.
- Valorar el reconocimiento sincero del error como punto de partida para el crecimiento personal y para establecer nuevos lazos con los otros y la comunidad.
- Promover la reparación del daño.


Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGOGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología


Lic. NATALIA S. KUPER
SUPERVISION PEDAGOGICA
SPEPM
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA



PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Servicio Provincial de Enseñanza Privada

30 JUL 2026

273

2026 – Año de la Concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

- Estimular el autoconocimiento y la valoración con amabilidad de lo propio para establecer relaciones más fraternas.
- Fortalecer el reconocimiento de la escuela como un espacio de lazo social donde se aprendan normas de convivencia grupal. En este sentido, las correcciones tienen un fin pedagógico para la superación personal.

CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

En nuestra Institución, cada experiencia vivida se convierte en una oportunidad de aprendizaje para todos los que formamos parte de ella. En este sentido, la convivencia humana implica la capacidad de enfrentar los conflictos a partir del diálogo y compromiso colectivo. Es tarea fundamental de nuestra institución promover espacios de reflexión, participación activa y comunicación asertiva donde cada integrante de la comunidad se sienta escuchado y valorado. A través del intercambio de ideas, el debate constructivo y la búsqueda de acuerdos comunes, fortalecemos día a día nuestra armonía. Esto es cimiento indispensable para el crecimiento personal y comunitario.

El Consejo Escolar de Convivencia (CEC) estará conformado por:

El representante Legal, la Rectora; la Vice Rectora, la Directora de Estudios; el jefe de preceptores; integrantes del Departamento de Apoyo Escolar (EdAyO), Preceptor del alumno correspondiente al caso, director de pastoral, dos alumnos del centro de estudiantes y/o abanderados.

El CEC intervendrá a solicitud de la Rectoría o en los casos de aplicación de las sanciones disciplinarias más graves emitiendo opiniones y sugerencias.

Su misión es la de generar un espacio de reflexión y consulta para la aplicación de las normas de convivencia por parte de las autoridades. La decisión última quedará reservada a la autoridad máxima de la escuela. En el caso de faltas graves, la autoridad máxima no decidirá sin haber convocado a los integrantes de CEC para una instancia de escucha, debate y consulta. Con esto, se busca una mayor equidad y justicia en la aplicación de las normas.

EVALUACIÓN Y REAJUSTES

Una vez obtenida la aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional, el AEC entrará en vigencia a partir del año 2026. A partir de ese momento, deberá iniciarse su aplicación y el correspondiente monitoreo, con el fin de identificar aquellos aspectos susceptibles de mejora. Se prevé una revisión y ajuste del mismo dentro de un período de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Resolución SPEPM Nro. 233/24.


Lic. ANTONIO MARCELO GIMENEZ
DIRECTOR GRAL. DE CONTROL
PEDAGÓGICO
SPEPM
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología

Lic. NATALIA S. KUPER
SUPERVISOR PEDAGÓGICO
SPEPM
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA